

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.726-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.297, sancionada el 05 de diciembre de 2024, establece un marco integral para la protección de las mujeres y diversidades en entornos digitales, en consonancia con la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348.

Que según el Observatorio Provincial de Violencia de Género de Santa Fe, durante el año 2023 se registraron aproximadamente **120 denuncias** de violencia digital en la provincia, de las cuales **al menos 35** correspondieron a incidentes en el área de Rafaela. Este incremento, estimado en un **15%** respecto al año anterior, evidencia la creciente vulnerabilidad de nuestra comunidad ante agresiones en el ámbito digital.

Que la Defensoría del Pueblo ha reportado la emisión de **más de 50 alertas** relativas a la difusión no autorizada de material íntimo y ciberacoso, datos que reflejan la urgente necesidad de contar con mecanismos de prevención y protección en el entorno digital.

Que la adhesión a la Ley Chachi refuerza el compromiso de nuestro municipio con la aplicación de un marco normativo que ha demostrado ser efectivo en otras jurisdicciones, al establecer medidas preventivas y sancionadoras para combatir el acoso, el ciberacoso y el doxing.

Que estadísticas del Ministerio de Seguridad de Santa Fe indican que los incidentes de ciberacoso han aumentado en un **20%** en la última década, afectando de manera desproporcionada a mujeres y diversidades. Esta realidad subraya la importancia de la implementación de políticas que aseguren un entorno digital seguro.

Que el artículo 3 de la Ley Chachi establece la creación de una Comisión Interjurisdiccional, que debe integrar a la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público de la Acusación, la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Seguridad. La experiencia en otras provincias ha demostrado que la coordinación entre estos organismos permite un **monitoreo periódico** y la elaboración de estadísticas confiables, fundamentales para la prevención y erradicación de la violencia digital.

Que la implementación de un servicio digital, telefónico y en redes sociales, como lo prevé el Artículo 4, es crucial para brindar contención, información y asesoramiento de manera inmediata y gratuita, lo que responde a las necesidades reales detectadas en encuestas realizadas en centros educativos y organizaciones locales, donde el **40% de los jóvenes** manifestó sentirse inseguro en su entorno digital.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que la adhesión a la Ley Chachi es una manifestación del compromiso de Rafaela con la igualdad de género y la protección integral de los derechos humanos, asegurando que las medidas preventivas y correctivas se apliquen de manera efectiva y coordinada.

Que el fortalecimiento de la normativa local no solo protege a las víctimas, sino que también promueve una cultura de respeto y responsabilidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en línea con las políticas de educación y concientización previstas en el Artículo 12 de la ley.

Por todo ello el **Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Rafaela a los términos de la Ley Provincial N° 14.297, por la cual la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia), modificatoria de la Ley Nacional N° 26.485 - Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Art. 2.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y/o la que en un futuro la reemplace, diseñará e implementará un mecanismo para brindar asesoramiento y desarrollar capacitaciones específicas sobre violencia digital, tanto para el personal municipal como para otros actores, con el fin de sensibilizar y capacitar sobre esta problemática emergente.

Asimismo, articulará y coordinará acciones con las diferentes áreas de su jurisdicción, con áreas del ámbito provincial y nacional, con el propósito de elaborar estadísticas confiables que permitan evaluar el impacto de la Ley Provincial N° 14.297 en nuestro territorio.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de las adaptaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Norma Legal.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de **RAFAELA**, a los veintidos
días del mes de mayo del año
dos mil veinticinco _____


Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela